



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0086/2019 ✓

Folio Infomex: 00490719 ✓

Folio Infomex del Recurso: RR00062519 ✓

Folio del exp. RR/DAI/1810/2019-PI ✓

**Acuerdo de Disponibilidad
en versión pública**

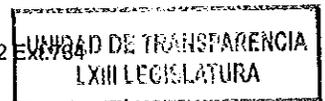
CUENTA. Que con fecha 26 de junio de 2019 se recibió la resolución del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1810/2019-PI con número de folio infomex RR00062519, el cual derivó de la solicitud de información con número de folio infomex 00490719.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 9 DE JULIO DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 3 de marzo de 2019, se presentó ante este sujeto obligado solicitud de información en la que se requirió lo siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud: 03/03/2019 22:59
 Número de Folio: 00490719
 Nombre o denominación social del solicitante: Red por la Rendición de Cuentas Tabasco
 Información que requiere: REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO PATRICIA HERNANDEZ CALDERON. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió el respectivo Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2019, con número de expediente 0086/2019 el cual es disponible en versión pública.

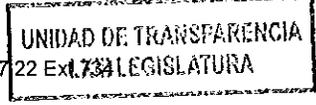
TERCERO. Con fecha 27 de marzo de 2019 el recurrente interpuso recurso de revisión fundándolo en los siguientes hechos:

La información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal, puesto que no hizo entrega de la declaración de Intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual, como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo tanto, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el sujeto obligado debió haber puesto a mi alcance las declaraciones solicitadas y que la ley señala como públicas, por lo que no se requiere el consentimiento del servidor público para hacerla o no pública, motivo por el cual se solicita a ese organo garante revoque el acuerdo que aquí se recurre y se orden hacer entrega de la información solicitada. De igual forma, como se aprecia que el servidor público no hizo entrega de al área de control

interno del Congreso del Estado de la declaración de Intereses, solicito se inicié el procedimiento sancionador que corresponda. Así mismo, solicito que con el carácter de tercero interesado, se le de vista del presente recurso al servidor público cuyas declaraciones fueron solicitadas a fin que manifieste lo que a su derecho convenga ante ese Instituto y no dejarle en estado de indefensión.

CUARTO. El recurrente funda el Recurso de Revisión en los siguientes hechos base de su acción:

"la información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. Que el Órgano Garante resolvió en el Recurso de Revisión en comento, lo siguiente:

En consecuencia, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que, por conducto del Ingeniero Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

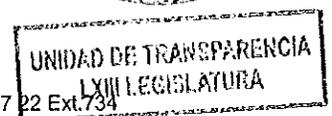
- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, nuevamente al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco, a fin de que gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y emita la respuesta que en derecho corresponda, consistente en:

RR/DAI/1807/2019-PI

"REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA." (sic).

RR/DAI/1810/2019-PI

"REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO PATRICIA HERNANDEZ CALDERON. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA." (sic).





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

- Realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información, específicamente respecto de la información considerada como confidencial y una vez identificados los datos, deberá comunicarlo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ente obligado, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.
- El citado Titular, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el Acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial, e instruir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones

Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad en versión pública signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área; así como el Acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la información confidencial que obra en dicha Declaración. Estas constancias deberán estar completas.

SEXTO. Que en este tenor, mediante oficio No. HCE/DC/085/2019 de fecha 8 de julio de 2019 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el LIC. WILIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, da contestación a lo ordenado por el ITAIP en el Recurso de Revisión.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SÉPTIMO. Que el 9 de julio de 2019 y con base en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la clasificación, en su caso, de la información de la solicitud con número de folio infomex **00490719**.

Que el Comité de Transparencia emitió el siguiente Acuerdo:

Por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan los datos personales mencionados con antelación. En razón a lo anterior, se emite el siguiente:

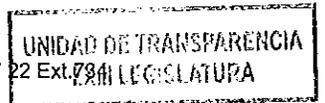
ACUERDO CT/01-50/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales de la declaración patrimonial de



OCTAVO. Con fundamento en los artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción VIII y 23 Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es información confidencial por contener Datos Personales, por lo cual, se entregará la **información en versión pública**.

NOVENO. En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

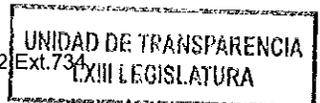
En respuesta a su similar HCE/UT/0606/2019, referente a los recursos de revisión RR/DAI/1795/2019PI y RR/DAI/1810/2019PI, derivados de las solicitudes con números de folio Infomex 00490119, 00490719, donde el ITAIP requiere el cumplimiento de la solicitudes con los citados números de folio referente a la declaración de intereses de la Dip. María Félix García Álvarez y Dip. Patricia Hernández Calderón para dar cumplimiento a lo ordenado por el ITAIP en referencia al recurso de revisión citado anteriormente.

Respecto a lo anterior me permito informar; que si bien es cierto que en términos el artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando ingresen al servicio público por primera vez, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción previo a exigir el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas consideró necesario que para aquellos servidores que no se encontraban en ese supuesto, se determine el contenido de los formatos

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

DÉCIMO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la Información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

UNDÉCIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **9 de julio de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. en versión pública exp. 0036/2019 derivado del cumpl. de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAU/1810/2019-PI



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

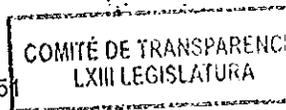
Número de acta HCE/CT/050/2019

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las once horas del 9 de julio de 2019, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y confirmación de la **CLASIFICACIÓN**, en su caso, de las solicitudes de información con número de folio Infomex **00490119** y **00490719** por contener información de naturaleza confidencial.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. Asuntos generales.

5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

Punto 3. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:

Que con fecha 26 de junio de 2019, se recibieron las resoluciones de los Recursos de Revisión **RR/DAI/1807/2019-PI** y su acumulado **RR/DAI/1810/2019-PI** con números de folios **RR00062219** y **RR00062519**, los cuales derivaron de las solicitudes de información con números de folios **00490119** y **00490719** respectivamente.

Que en la resolución de dicho Recurso de Revisión, el Órgano Garante ordena lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En consecuencia, se INSTRUYE al Sujeto Obligado para que, por conducto del Ingeniero Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, nuevamente al Titular de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco, a fin de que gestione la búsqueda de la Información al interior de sus respectivos archivos y emita la respuesta que en derecho corresponda, consistente en:

RR/DAI/1807/2019-PI

"REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA." (sic).

RR/DAI/1810/2019-PI

"REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO PATRICIA HERNANDEZ CALDERON. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA." (sic).

DECLARACIÓN PATRIMONIAL.

- Realizará un análisis respecto de la naturaleza de la Información, específicamente respecto de la información considerada como confidencial y una vez identificados los datos, deberá comunicarlo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ente obligado, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- El citado Titular, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el Acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial, e instruir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad en versión pública signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área; así como el Acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la información confidencial que obra en dicha Declaración. Estas constancias deberán estar completas.

Que derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo mandado por el ITAIP, se somete a consideración y análisis del Comité de Transparencia las solicitudes de información con números de folios 00490119 y 00490719 respectivamente.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 108, 111 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de la lectura a los documentos proporcionados por el titular de la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco; el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinó que los datos personales contenidos en declaraciones patrimoniales de los diputados, que autorizaron la publicación de la versión pública y que deben de clasificarse como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, son los siguientes:

1. RFC, homoclave, curp, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, código postal, celular, teléfono particular.
2. Todo el capítulo referente "al ingreso mensual neto del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
3. Indique el monto de los ingresos netos percibidos durante el año inmediato anterior al que se está declarando.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

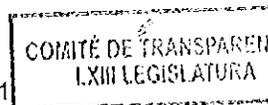


"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. Todo el capítulo referente a "si fue servidor público obligado a informar su situación patrimonial por el año inmediato anterior y no ha presentado aún la declaración de modificación patrimonial correspondiente a dicho año, indique el monto de los ingresos netos percibidos durante ese periodo",
5. Todo el capítulo de "bienes del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
6. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y dependientes económicos.
7. Gravámenes o adeudos del declarante y dependientes económicos.
8. Todo el capítulo de datos del cónyuge y dependientes económicos.

Es importante destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. Esto nos lleva a concluir que el principio de máxima publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 108, 111 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales relativos a:

1. RFC, homoclave, curp, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, código postal, celular, teléfono particular.
2. Todo el capítulo referente "al ingreso mensual neto del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
3. Indique el monto de los ingresos netos percibidos durante el año inmediato anterior al que se está declarando.
4. Todo el capítulo referente a "si fue servidor público obligado a informar su situación patrimonial por el año inmediato anterior y no ha presentado aún la declaración de modificación patrimonial correspondiente a dicho año, indique el monto de los ingresos netos percibidos durante ese periodo", 5. Todo el capítulo de "bienes del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
6. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y dependientes económicos.
7. Gravámenes o adeudos del declarante y dependientes económicos.
8. Todo el capítulo de datos del cónyuge y dependientes económicos.

Por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan los datos personales mencionados con antelación. En razón a lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-50/2019

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales de la declaración patrimonial de las



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA**



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

solicitudes de la información con números de folio infomex **00490119** y **00490719** respectivamente, y relativos a:

1. RFC, homoclave, curp, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, código postal, celular, teléfono particular.
2. Todo el capítulo referente "al ingreso mensual neto del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
3. Indique el monto de los ingresos netos percibidos durante el año inmediato anterior al que se está declarando.
4. Todo el capítulo referente a "si fue servidor público obligado a informar su situación patrimonial por el año inmediato anterior y no ha presentado aún la declaración de modificación patrimonial correspondiente a dicho año, indique el monto de los ingresos netos percibidos durante ese periodo", 5. Todo el capítulo de "bienes del declarante, cónyuge y dependientes económicos".
6. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, cónyuge y dependientes económicos.
7. Gravámenes o adeudos del declarante y dependientes económicos.
8. Todo el capítulo de datos del cónyuge y dependientes económicos.

En tal virtud, resulta procedente la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan los datos personales citados en el presente acuerdo y que formen parte de lo ordenado por el Órgano Garante en los Recursos de Revisión en cuestión, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto, se autoriza la elaboración de la versión pública de las declaraciones patrimoniales de las Dip. María Félix García Álvarez y Dip. Patricia Hernández Calderón, en virtud de contener datos personales confirmados como confidenciales.

TERCERO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

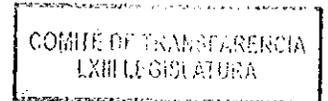
Punto 4. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Punto 5. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las doce horas con diecinueve minutos del 9 de julio de 2019, firmando los que en ella intervinieron.

[Firma]
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

[Firma]
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIA

~~LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL~~





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

Oficio No. HCE/DC/085/2019.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Julio de 2019.

ASUNTO: Respuesta Recurso de revisión

RR/DAI/1807/2019/PI

RR/DAI/1810/2019/PI

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARECIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En respuesta a su similar HCE/UT/0606/2019, referente a los recursos de revisión RR/DAI/1795/2019PI y RR/DAI/1810/2019PI, derivados de las solicitudes con números de folio Infomex 00490119, 00490719, donde el ITAIP requiere el cumplimiento de las solicitudes con los citados números de folio referente a la declaración de intereses de la Dip. María Félix García Álvarez y Dip. Patricia Hernández Calderón para dar cumplimiento a lo ordenado por el ITAIP en referencia al recurso de revisión citado anteriormente.

Respecto a lo anterior me permito informar; que si bien es cierto que en términos del artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando ingresen al servicio público por primera vez, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción previo a exigir el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas consideró necesario que para aquellos servidores que no se encontraban en ese supuesto, se determine el contenido de los formatos bajo los cuales presentarán sus declaraciones patrimoniales y de intereses, el 14 de Julio de 2017 emitió el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, del cual transcribo lo siguiente:

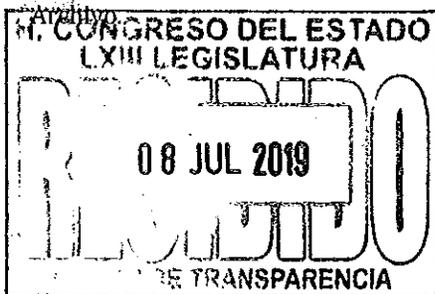
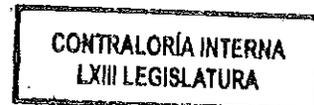
ARTICULO TERCERO.- *La obligación de los servidores para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de Julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.*

Por lo anterior no contamos con la declaración de Intereses ya que no es exigible para los servidores públicos de este H. Congreso del Estado de Tabasco en tanto no se cuenten con los formatos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción..

Sin otro particular, me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR



Williams García Hernández
24.29



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0086/2019

Folio Infomex: 00490719

Folio Infomex del Recurso: RR00062519

Folio del exp. RR/DAI/1810/2019-PI

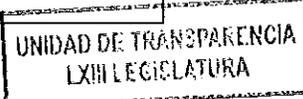
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que con fecha 26 de junio de 2019 se recibió la resolución del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1810/2019-PI con número de folio infomex RR00062519, el cual derivó de la solicitud de información con número de folio infomex 00490719.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 9 DE JULIO DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 3 de marzo de 2019, se presentó ante este sujeto obligado solicitud de información en la que se requirió lo siguiente:

<p>Fecha de presentación de la solicitud: 03/03/2019 22:59 Número de Folio: 00490719 Nombre o denominación social del solicitante: Red por la Rendición de Cuentas Tabasco Información que requiere: REQUIERO COPIA ELECTRÓNICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y LA DECLARACIÓN DE INTERESES DEL DIPUTADO PATRICIA HERNANDEZ CALDERON. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA.</p>	 
--	--



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. Derivado de lo anterior esta Unidad de de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió el respectivo Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2019, con número de expediente **0086/2019** el cual es disponible en versión pública.

TERCERO. Con fecha 27 de marzo de 2019 el recurrente interpuso recurso de revisión fundándolo en los siguientes hechos:

La información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal, puesto que no hizo entrega de la declaración de Intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual, como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo tanto, en aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el sujeto obligado debió haber puesto a mi alcance las declaraciones solicitadas y que la ley señala como públicas, por lo que no se requiere el consentimiento del servidor público para hacerla o no pública, motivo por el cual se solicita a ese organo garante revoque el acuerdo que aquí se recurre y se orden hacer entrega de la información solicitada. De igual forma, como se aprecia que el servidor público no hizo entrega de al área de control

Interno del Congreso del Estado de la declaración de intereses, solicito se inicié el procedimiento sancionador que corresponda. Así mismo, solicito que con el carácter de tercero interesado, se le de vista del presente recurso al servidor público cuyas declaraciones fueron solicitadas a fin que manifieste lo que a su derecho convenga ante ese Instituto y no dejarle en estado de indefensión.

CUARTO. El recurrente funda el Recurso de Revisión en los siguientes hechos base de su acción:

"la información entregada por el sujeto obligado es incompleta e ilegal puesto que no hizo entrega de la declaración de intereses, ni de la declaración patrimonial, la cual, como se indicó en la solicitud de acceso, tiene el carácter de pública y obligatoria de realizar, conforme lo señala el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En este punto esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública alega que mediante el Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2019, con número de expediente **0086/2019** se entregó al recurrente copia del oficio en el que el Titular de la Unidad de Contraloría Interna da respuesta a la solicitud de información de referencia y copia del oficio firmado por la **Dip. Patricia Hernández Calderón** donde manifiesta que su declaración patrimonial se haga en **versión pública**.

En este tenor, es de señalarse que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco establece en el artículo 3 fracción VIII:

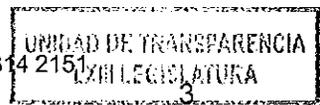
VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;



QUINTO. Que por un error humano involuntario y de falta de apreciación en la solicitud de información, se omitió dar respuesta al solicitante en lo referente a la declaración de intereses que también solicitaba el recurrente, ya que de la lectura de la solicitud se interpretó que únicamente se solicitaba la declaración de situación patrimonial.

SEXTO. Que es importante hacer algunas precisiones respecto de los criterios que en materia de declaración de intereses ha adoptado el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En este contexto, es de señalarse que el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala lo siguiente:



*|



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Como puede observarse dicho numeral establece claramente que tanto las declaraciones patrimoniales como de intereses serán públicas SALVO los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los DATOS PERSONALES, es decir, la norma salvaguarda aquellos datos personales de los declarantes que al hacerlos públicos se pudiera afectar su vida privada, es decir, antepone la protección de sus datos personales por encima de la publicidad total de su declaración.

Ahora bien, por mandato de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevé en la misma, la elaboración de formatos específicos para la declaración patrimonial y de intereses, por lo cual, el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, en dicho Acuerdo en el artículo segundo transitorio se establece lo siguiente:

SEGUNDO. Se determina que el Formato aprobado mediante el presente Acuerdo, será utilizado por los Servidores Públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando se encuentre operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que no podrá exceder del 30 de abril del año 2019.

Es decir, se determinó que dichos formatos estarían técnicamente listos antes del 30 de abril de 2019, sin embargo, con fecha 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, es



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

decir se modifica el Acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2018 citado con antelación.

Lo anterior, en virtud, de que en dicho Acuerdo se expone que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha recibido de diversas instituciones encargadas de la puesta en marcha de dicho instrumento de fiscalización y rendición de cuentas varias consultas y cuestionamientos. Así como también, los integrantes del Comité Coordinador reconocen la existencia de desafíos de carácter técnico, operativo y jurídico que limitan la implementación del formato en la fecha prevista en el Acuerdo de mérito y que además, es necesario segmentar a los servidores públicos obligados a declarar, por lo que, entre otros aspectos, es necesario **modificar el plazo en cuanto a su utilización obligatoria del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, con la finalidad de analizarlos, y en su caso, realizar las adecuaciones que se consideren pertinentes.

Por lo cual, en dicho Acuerdo en su artículo único, se establece lo siguiente:

ÚNICO. Se modifica el artículo Segundo Transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", para quedar como sigue:

"SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".

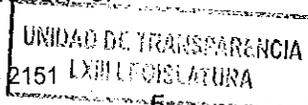
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Primera Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 21 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN".

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
Ricardo Salgado Perillat.- Rúbrica.

Como se puede observar, de dicho numeral y del análisis integral de todos los ordenamientos citados con antelación, se desprende, que los formatos tanto para las declaraciones de situación patrimonial, como la de intereses, serán obligatorios una vez que éstos se encuentren debidamente integrados, situación que se informará mediante el Acuerdo respectivo que para tal efecto se publique en el





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



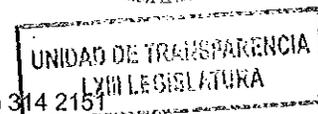
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Diario Oficial de la Federación, para su aplicación y observancia obligatoria, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019, es decir, en una interpretación más amplia, se colige que en virtud, de que aún no están técnicamente y operativamente listos, los mismos aún NO son obligatorios.

Derivado de todo lo anterior, y aún cuando, en la solicitud del recurrente únicamente se dio contestación a lo referente a la declaración de situación patrimonial, en virtud que por un error involuntario de apreciación no se leyó correctamente la solicitud del ahora recurrente, y no se apreció oportunamente que también se solicitaba la declaración de intereses, si no hasta ahora, que se nos notifica a través del Recurso de Revisión, sin embargo, en este tenor, es de señalarse que actualmente de acuerdo con los criterios adoptados del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción los formatos para realizar la declaración de intereses no son obligatorios si no hasta que así lo determine el propio Comité.

SÉPTIMO. Por lo anterior, la declaración de intereses de la Dip. Patricia Hernández Calderón, no se encuentra elaborada, en tanto no se cuenten con los formatos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y por este motivo no es exigible.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En respuesta a su similar HCE/UT/0606/2019, referente a los recursos de revisión RR/DAI/1795/2019PI y RR/DAI/1810/2019PI, derivados de las solicitudes con números de folio Infomex 00490119, 00490719, donde el ITAIP requiere el cumplimiento de la solicitudes con los citados números de folio referente a la declaración de intereses de la Dip. María Félix García Álvarez y Dip. Patricia Hernández Calderón para dar cumplimiento a lo ordenado por el ITAIP en referencia al recurso de revisión citado anteriormente.

Respecto a lo anterior me permito informar; que si bien es cierto que en términos el artículo 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses cuando ingresen al servicio público por primera vez, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción previo a exigir el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas consideró necesario que para aquellos

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

OCTAVO. Es de precisarse que de igual forma así lo determinó el Órgano Garante en su resolución, lo que a continuación se transcribe:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Obligado; Ahora bien, con respecto a las Declaraciones de Intereses requeridas por el particular, no es posible poner al alcance del solicitante la información referente a las Declaraciones de Intereses que la normativa aplicable establece, ya que como lo dispone el punto "SEGUNDO" del Transitorio del "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN", del día 16 de abril de 2019, será utilizado por los servidores públicos de manera obligatoria para presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses, cuando se encuentre operable, esto es una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I, del numeral 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual no podrá excederse del 31 de diciembre de 2019; por lo que, en los asuntos que

NOVENA. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

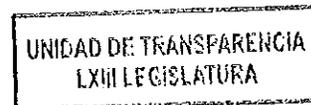
Expedientes:

- | | |
|---------|---|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal |

DÉCIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 9 de julio de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. exp. 0086/2019 derivado del cumpl. de la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/1810/2019-PI



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Mtra. Patricia Hernández Calderón

Diputada



LXIII
LEGISLATURA
H. Congreso del Estado de Tabasco

Villahermosa, Tabasco a 24 de Septiembre del 2018.
HCE/DIP.PHC/OFICIO/020/2018.

LIC. WILLIAMS GARCIA HERNANDEZ
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

De conformidad al Artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, envío la Declaración Patrimonial inicial 2018, para su publicación en la página de transparencia, esto con la finalidad de cumplir en tiempo y forma.

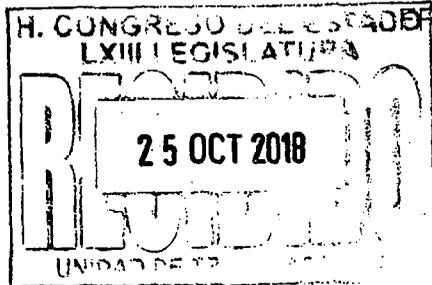
Lo anterior para dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 32 y 33 Fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento le envío un cordial y afectuoso saludo

ATENTAMENTE

LIC. PATRICIA HERNANDEZ CALDERON

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD



C.C.P.- Lic. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política de H. Congreso del Estado de Tabasco
C.C.P.- Archivo.
LYPBH/LPHC.

Roxey Puga 10.38

Villahermosa, Tabasco a 24 de Octubre de 2018.

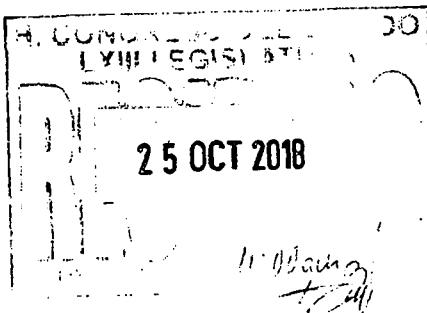
**LIC. WILLIAMS GARCIA HERNANDEZ
CONTRALOR INTERNO DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección a su cargo, para que manifieste por escrito el consentimiento expreso u oposición para la publicación mi información patrimonial, me permito manifestar a Usted, que SI **AUTORIZO** a que se haga en versión pública mi Declaración de Situación Patrimonial.

Por lo que adjunto a la presente el oficio de autorización/oposición remitido por esa Contraloría para todos los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE





Poder Legislativo
del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO CONTRALORÍA INTERNA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

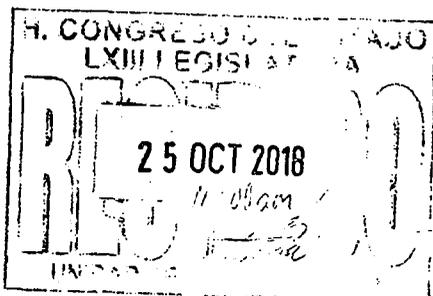
AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DATOS GENERALES			
Tipo de declaración:			
INICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
		CONCLUSIÓN	<input type="checkbox"/>
Fecha de presentación de la declaración de situación patrimonial:			24/10/2018

DATOS PERSONALES	
Nombre, apellido paterno, apellido materno:	
Patricia	Hernández Calderón

DATOS DEL PUESTO	
Nombre o encargo del puesto:	Deputada
Adscripción:	
Teléfono de oficina:	3-12-97-22
Domicilio del lugar de trabajo:	Calle Independencia N. 303
	Colo. Centro

Marca con una (X)	Autoriza	No autoriza
Difusión total (Documento o Expediente totalmente público)		
Versión pública (Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información confidencial)	✓	
Oposición (No está de acuerdo en hacer pública su declaración patrimonial)		



FIRMA DEL DECLARANTE



DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL



C. CONTRALOR INTERNO

Bajo protesta de decir verdad, con la salvedad de las responsabilidades penales de conformidad con el artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, se presenta la siguiente declaración dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 97 fracción I, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SELECCIONE EL TIPO DE DECLARACIÓN A PRESENTAR

INICIAL

CONCLUSIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOMOCIAVE

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN

25 OCT 2018

11:00 AM

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

Hernandez

Calderon

Patricia

SEXO

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

F
M

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR:

EMAIL:

[REDACTED]

COLONIA:

[REDACTED]

CÓDIGO POSTAL

[REDACTED]

CIUDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA:

[REDACTED]

TEL. CELULAR

[REDACTED]

TEL. PARTICULAR

[REDACTED]

CARGO QUE INICIA O CONCLUYE:

Diputada local

FECHA DE INICIO/CONCLUSIÓN DEL CARGO

09-JUN-18

COMISIÓN, COMITÉ O ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

Fracción Parlamentaria del PRD

ÓRGANO LEGISLATIVO:

H. Congreso del estado de Tabasco

DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO: CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR:

Calle Independencia N. 303, Col Centro

CÓDIGO POSTAL

86000

COLONIA, DELEGACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA:

Centro

TELÉFONO OFICINA

3-12-97-22

¿ESTÁ CONTRATADO(A) BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS?

SI

NO

25 OCT 2018

1.1 DESCRIBA BREVEMENTE LA FUNCIÓN REAL QUE REALIZA O REALIZABA

legislar, Crear, derogar o modificar leyes, gestionar, ayudar a los ciudadanos y fiscalizar y Vigilar el uso de los recursos publicos.

2. INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

2.1 INGRESO MENSUAL NETO POR EL CARGO QUE INICIA O CONCLUYE

NINGUNO

I. REMUNERACIÓN MENSUAL NETA DEL DECLARANTE POR EL CARGO PÚBLICO QUE INICIA O CONCLUYE. (NOTE LA SUMA DE SUELDOS, COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES, DEDUCIENDO IMPUESTOS).	\$	[REDACTED]
II. OTROS INGRESOS MENSUALES NETOS DEL DECLARANTE. (DEDUCIENDO IMPUESTOS):		
II.1 POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL. (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.2 POR INVERSIÓN FINANCIERA. (RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.3 POR SERVICIOS PERSONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS. (EL TIPO DE SERVICIO Y EL CONTRATANTE)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.4 OTROS. (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
A. INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE. (SUMA DE I, II.1, II.2, II.3 Y II.4)	\$	[REDACTED]
B. INGRESO MENSUAL NETO DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (DEDUCIENDO IMPUESTOS)	\$	[REDACTED]
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
C. TOTAL DE INGRESOS MENSUALES NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SUMA DE A Y B)	\$	[REDACTED]

3. INDIQUE EL MONTO DE LOS INGRESOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE ESTA DECLARANDO

NINGUNO

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL [] AL []
DÍA MES DÍA MES

I. REMUNERACIÓN NETA DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO. (NOTE LA SUMA DE SUELDOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES, DEDUCIENDO IMPUESTOS)	\$	[REDACTED]
II. OTROS INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO. (DEDUCIENDO IMPUESTOS):		
II.1 POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL. (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.2 POR INVERSIÓN FINANCIERA. (RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.3 POR SERVICIOS PERSONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS. (EL TIPO DE SERVICIO Y EL CONTRATANTE)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
II.4 OTROS. (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)		
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
A. INGRESO NETO DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO. (SUMA DE I, II.1, II.2, II.3 Y II.4)	\$	[REDACTED]
B. INGRESO NETO DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN EL PERIODO SEÑALADO. (DEDUCIENDO IMPUESTOS)	\$	[REDACTED]
ESPECIFIQUE	\$	[REDACTED]
C. TOTAL DE INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN EL PERIODO SEÑALADO. (SUMA DE A Y B)	\$	[REDACTED]

25 OCT 2018
11:00 am
[Signature]

4. SI FUE SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A INFORMAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y NO HA PRESENTADO AÚN LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A DICHO AÑO, INDIQUE EL MONTO DE LOS INGRESOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO

NINGUNO

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL AL
DÍA MES AÑO

I. REMUNERACIÓN NETA DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO.

(NOTE LA SUMA DE SU SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES, DEDUCIENDO IMPUESTOS.)

\$

II. OTROS INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO. (DEDUCIENDO IMPUESTOS)

II.1 POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL. (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO).

\$

II.2 POR INVERSIÓN FINANCIERA. (RENDIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES).

\$

II.3 POR SERVICIOS PERSONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS. (E1 TIPO DE SERVICIO Y EL CONTRATANTE).

\$

II.4 OTROS. (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC).

\$

A. INGRESO NETO DEL DECLARANTE EN EL PERIODO SEÑALADO. (SUMA DE I, II.1, II.2, II.3 Y II.4.)

\$

B. INGRESO NETO DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN EL PERIODO SEÑALADO. (DEDUCIENDO IMPUESTOS).

ESPECIFIQUE.

\$

C. TOTAL DE INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN EL PERIODO SEÑALADO. (SUMA DE A Y B).

\$

5. BIENES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

5.1 INMUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

(En los cuadros indique el número que corresponda)

TIPO DE BIEN 1. CASA 2. DEPTO. 3. LOCAL 4. TERRENO 5. OTRO	UBICACIÓN CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, LOCALIDAD O COLONIA, DELEGACIÓN, MUNICIPIO O REGIÓN, ENTIDAD FEDERATIVA, PAÍS, CÓDIGO POSTAL	SUPERFICIE		FORMA DE OPERACIÓN 1. CONTADO 2. CRÉDITO 3. DONACIÓN O HERENCIA 4. CESIÓN 5. OTRA	FECHA DE ADQUISICIÓN DÍA MES AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR 1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO
		TERRENO 1 M	CONSTRUCCIÓN 2 M				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.2 BIENES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS
 (En los cuadros indique el número que corresponda)

NINGUNO

TIPO DE BIEN 1. JOYAS 2. OBRAS DE ARTE 3. MENAJE DE CASA 4. COLECCIÓN 5. OTRA	ESPECIFICAR TIPO DE BIEN	FORMA DE OPERACIÓN 1. CONTADO 2. CRÉDITO 3. DONACIÓN O HERENCIA * 4. CESIÓN 5. OTRA	FECHA DE ADQUISICIÓN DÍA MES AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR 1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

* DEBE INDICAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DONANTE O AUTOR DE LA HERENCIA EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES.

5.3 VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS
 (En los cuadros indique el número que corresponda)

NINGUNO

MARCA, LÍNEA Y MODELO	FORMA DE OPERACIÓN 1. CONTADO 2. CRÉDITO 3. DONACIÓN O HERENCIA * 4. CESIÓN 5. OTRA	FECHA DE ADQUISICIÓN DÍA MES AÑO	VALOR DE ADQUISICIÓN	TITULAR 1. DECLARANTE 2. CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS 3. DECLARANTE Y CÓNYUGE 4. OTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]
			\$	
			\$	

DEBE INDICAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DONANTE O AUTOR DE LA HERENCIA EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES.

25 OCT 2018
 REGISTRO DE LA AGENCIA DE REGISTROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

8. DATOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS

¿ES SU CÓNYUGE SU DEPENDIENTE ECONÓMICO? SI NO

NINGUNO

NOMBRE	EDAD	SEXO (F O M)	PARENTESCO	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

¿ESTA DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS SUS DATOS PATRIMONIALES? SI NO

9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

NINGUNA

OCUPAR ESTE ESPACIO PARA HACER CUALQUIER TIPO DE ACLARACIÓN CON RESPECTO AL LLENADO DE SU DECLARACIÓN, Y PARA REALIZAR SUGERENCIAS O COMENTARIOS. (RECUERDE QUE SI MARCÓ EN CUALQUIER OPCIÓN OTROS, DEBE ESPECIFICARLO EN ESTE RUBRO).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTRALOR INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTED SE SIRVA TENER POR PRESENTADA CON ESTA FECHA MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

25 OCT 2018

PROTESTO LO NECESARIO

FECHA: 2018-10-24
AÑO MES DÍA

Uxtehermosa Tabasco
LUGAR

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL DECLARANTE